

Ferrante, María Carolina

Los impuestos y la sociedad

Documento inédito

Facultad de Derecho. Universidad Católica Argentina

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Ferrante, M. C. (2018). *Los impuestos y la sociedad* [en línea] Documento inédito. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/impuestos-sociedad-maria-ferrante.pdf> [Fecha de consulta: ..]

Los impuestos y la sociedad

The taxes and the society

Por María Carolina Ferrante

Resumen:

El presente trabajo parte de uno de los presupuestos mas interesantes del Derecho Tributario que se basa en que el hecho de pagar impuestos resulta a la sociedad una practica odiosa, y trata de dar respuesta al porque de esta cuestión. Planteándose como interrogantes si se trata de una cuestión egoísta del hombre, o por un rechazo social; si es una cuestión que fue cambiando a lo largo del tiempo; y en última instancia, si es justo pagarlos.

Abstract:

This research is about of one of the most interesting assumptions of Tax Law that is based on the fact that paying taxes is an odious practice for society, and tries to answer the reason. If it is a selfish practice of man, or a social rejection; if it is a question that was changing over time; and ultimately, if it is fair to pay them.

Índice

- Introducción
- Breve reseña histórica
- Una mirada desde la filosofía del derecho
- Una perspectiva sociológica
- Los impuestos entre la gente común
- Conclusión
- Bibliografía

Introducción

“Cuando era pequeño y colaboraba, de manera marginal, en el trabajo del comercio de mi padre, recuerdo que de manera regular él nos decía: “tengo que reunir el monto de mis contribuciones” o “voy a entregar mis contribuciones”; hoy de forma general todos decimos: “tengo que pagar impuestos”. El cambio del empleo del concepto “contribución” por el de “impuesto” por parte de la sociedad quizá ayude a explicar la visión poco positiva, sino es que totalmente

negativa, de los ingresos públicos. El ser humano rechaza de manera natural lo impuesto.”¹

El presente trabajo surge de una de las primeras clases que tuve en la materia Derecho Tributario, en donde se nos planteo que uno de los presupuestos fundamentales del mismo es que el impuesto en si es odioso, genera rechazo. Todos lo piensan como un ataque a su patrimonio. Es antinatural al hombre someterse voluntariamente al tributo.

De esta clase surgió el primer y más grande interrogante de esta investigación que es ¿Por qué para la gente es tan odioso pagar impuestos?

¿Pasa por una cuestión egoísta del hombre?; ¿Pasa por un rechazo social?; ¿Siempre fue así o fue cambiando a lo largo del tiempo?; ¿Es justo pagar impuestos?

Particularmente en Argentina ¿pasa por una cuestión de desconfianza total en el Estado el que la gente no quiera pagar sus impuestos?

La gente en general, ¿Es realmente conciente que es para el bien común?; ¿Es para el bien común?

Y por ultimo ¿Habrà alguna forma de revertir esta situación?

A partir entonces de esta primera inquietud, fueron surgiendo distintas preguntas. En el siguiente desarrollo trataremos de ver si mediante la información que disponemos podemos llegar a una respuesta.

1. Breve reseña histórica del origen de los impuestos.

“La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. Desde las primeras sociedades se han establecido diferentes formas y tipos de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad.”²

En Egipto los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina.

En Grecia, en tiempos de Guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como *eisfora*. Nadie estaba libre del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de

¹ Velásquez Trejo, Alfonso. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf Pág. 10.

² Calderón, Leonel. Historia de los Impuestos. <https://prezi.com/onpl01irhcyi/historia-de-los-impuestos/> Última vez ingresado 1/11.

rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto. Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros-gente que era llamado *metoikion*.

En el Imperio Romano Los primeros impuestos fueron derechos de aduana de importación y exportación llamados *portoria*. “César Augusto fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano.”³

Durante su gobierno como “Primer Ciudadano”, los publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era de 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas. Durante el tiempo de Julio César se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que en el siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días únicamente.

Mas adelante, las contribuciones que se cobraban llegaron a ser humillantes, indignos e intolerables, por ser impuestas obligatoria y arbitrariamente. Los castigos que se infringían en la edad media por la omisión del pago de los impuestos, consistían en encarcelar a los infractores en la torre del castillo, en algo parecido a un calabozo húmedo, oscuro, sucio, con animales e insectos; también utilizaban cámaras de tormento. Otro castigo para quien no pagara impuestos lo constituía el tener que pasarse el resto de sus días como galeote, es decir, forzado a trabajar en las galeras. Las

³ <http://www.neoliberalismo.com/impuestos.htm>

personas que no podían o se negaban a pagar el diezmo también eran recluidas en la torre.⁴

Hacia el 1492, el descubrimiento de America no tuvieron diferencias, los conquistadores también imponían tributos a los pueblos conquistados.

Hay que recordar la transición que se llevó a cabo en Europa, entre los siglos XV y XVI, del feudalismo al capitalismo sólo fue posible por un gran activismo estatal que dio origen a los Estados absolutistas y al mercantilismo, sentando las bases de los modernos Estados capitalistas y dando por terminada la Edad Media.⁵

Con el advenimiento del Estado Moderno aparecieron los “tributos” en sentido estricto, esto es, como manifestaciones del poder de imperio estatal. Como señala Garcia Vizcaino, gran cantidad de alzamiento, revoluciones, guerras, han tenido como causa principal la tributación excesivamente injusta.⁶

A partir del surgimiento del Estado Moderno, surgen distintas teorías referidas al pensamiento financiero; de las cuales solo desarrollare en brevedad el pensamiento de algunos de sus pensadores más importantes.

Uno de los principales pensadores en esta temática fue Adam Smith (1723-1790) quien en La investigación acerca de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones establece cuatro máximas o principios para el diseño de los impuestos:

I.- Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. [Principio de justicia]

II.- El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona. [Principio de certidumbre].

III.- Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean cómodos para el contribuyente [principio de comodidad del pago].

IV.- Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan en el

⁴ <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

Ultima vez ingresado 1/11.

⁵ Velásquez Trejo, Antonio. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf. Pág.

⁶ García Vizcaino, Catalina. “Derecho Tributario” <https://drive.google.com/file/d/0Bx7Om1ou1oyIQ3JrTWEyVHplREU/view>

Ultima vez ingresado 1/11

Tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda. [Principio de economía en la recaudación].

Estos cuatro principios clásicos de la tributación tienen la virtud de integrar el enfoque jurídico y económico en una sola propuesta. Smith reconoce la importancia de que todos aquellos que están en condiciones de contribuir al gasto público lo hagan con un sentido de proporcionalidad. El principio de certidumbre establece el principio de legalidad al cual deben estar sujetos todas las obligaciones de carácter fiscal. Los principios de comodidad en el pago y de economía de la tributación recogen los aspectos administrativos y de eficiencia en la operación de la administración tributaria.

Por otro lado, tenemos a John Stuart Mill (1806-1873) propone cambios en el sistema impositivo. Refuto el principio del beneficio y lo cambio por el de capacidad contributiva. Para Mill la igualdad en los impuestos, equivalía a la igualdad en el sacrificio.

2. Una mirada desde la filosofía del Derecho

Al estar este trabajo basado en preguntas inclinadas mas al pensamiento, o al ver los sentimientos que genera en el individuo y en la sociedad el pago de impuesto, me pareció interesante dedicar una parte del mismo a analizar el pensamiento de algunos filósofos, con la idea que no s alumbren para responder alguno de nuestros cuestionamientos.

Siguiendo esta idea, me parece importante traer a colación, tres grandes pensadores: Aristóteles, Santo Tomas, y Francisco Suárez.

Si bien la selección podría haber sido más amplia es menester hacer una especie de recorte para no irnos por las ramas. Tratare a continuación de esbozar las ideas de estos filósofos que me parecieron más acordes para nuestro análisis.

Aristóteles fue un filósofo griego del siglo IV a.C, Discípulo de Platón, muy reconocido en su momento y en la actualidad, tanto que su pensamiento sigue vigente en muchas de las temáticas que estudiamos.

En el Libro V de La Ética Nicomaco, Aristóteles se dedico a estudiar la Justicia, como “aquel habito que dispone a los hombres a hacer cosas justas, y por el cual obran justamente y quieren cosas justas”⁷.

Para este pensador, lo justo es lo legal y lo igual, de donde surge su división de la justicia en Justicia Legal (derivada de lo legal) y Justicia Particular (derivada de lo igual), la cual a su vez se puede sub dividir en Distributiva y Correctiva.

A los fines de nuestro trabajo, nos es muy interesante analizar un tipo de justicia particular que es la Distributiva.

Para Aristóteles, la justicia Particular es aquella que tiene actos propios de la virtud de la justicia, y no de otras virtudes como así lo hace la justicia Legal.

Dentro de aquella, como dijimos anteriormente, existen distintas formas de igualdad, y por eso la divide en Justicia Distributiva y Correctiva.

La justicia Distributiva, es aquella en la cual, la misma comunidad organizada en forma de Estado, reparte los bienes comunes entre los miembros de la misma comunidad. Esta distribución, se realiza en base a cierta igualdad, y esa igualdad es en base al merito.

Las desigualdades en este caso, se tienen en cuenta a la hora de distribuir; por eso decimos que es en base al merito. Dependiendo de la naturaleza de estos, es que voy distribuyendo.

En la Justicia Distributiva, se toma al merito como criterio de distribución justo, el cual será determinado según la naturaleza del bien a repartir. Por ejemplo, si distribuimos cargos de funcionarios públicos, lo haremos según la formación que tenga cada persona; si distribuimos planes sociales, el merito será la necesidad. Pero, también se pueden distribuir cargas entre los miembros de la sociedad, por ejemplo, los impuestos.

Si el criterio de distribución justo en la justicia distributiva es el merito, ¿Qué criterio adoptamos a la hora de repartir los impuestos en una sociedad? Entendemos que hoy en día, los impuestos se distribuyen en base a la capacidad distributiva de cada ciudadano.

Si bien Aristóteles no hablo directamente sobre los impuestos en este libro, me pareció interesante pensar en base a su teoría de los distintos tipos de justicia, como se aplicaría a la hora de hablar de impuestos.

⁷ Aristóteles, Ética Nicómaco. Pág. 109

Por otro lado es importante aclarar que para todo el pensamiento Aristotélico-Tomista, la ley, cualquiera que sea, solo obligara en conciencia si es justa. Por lo tanto, si una ley tributaria es injusta, o si lo que se recauda de los impuestos no es bien administrado, no obligaría en conciencia el no pago e los mismos. Desde ya no es algo que podamos ver escrito en ningún lado, pero es algo que me permito inferir de dichos autores.

Santo Tomas de Aquino, filósofo y teólogo de la Edad Media, siguió la misma línea de pensamiento de Aristóteles y también tiene una serie de conceptos interesantes para analizar a los fines de nuestro trabajo.

En primer lugar, también sigue la línea divisoria que realiza Aristóteles para dividir la justicia, solo que modifica el termino de Justicia Correctiva a Conmutativa.

En ese sentido señala que la justicia distributiva: “es la que consiste en la distribución de algunas cosas comunes, que deben ser divididas entre los que participan de la comunidad civil ya sean los honores, ya el dinero o cualquier otra cosa que pertenezca a los bienes exteriores; o a los males, como los trabajos, las expensas y otras semejantes.”⁸ Y sobre la igualdad proporcional que se ve en este tipo de justicia, señala que no es otra cosa, que una igualdad de relaciones.

Por otro lado, Este pensador desarrollo la idea de la ley justa y el impuesto justo utilizando el modelo Aristotélico de las Cuatro Causas.

“En el Libro I de la Metafísica, Aristóteles presenta las cuatro causas de las que había hablado en la Física. Santo Tomas acepta y adopta la formulación Aristotélica de las cuatro causas: La Causa Material: Aquello de que está hecha una cosa | La Causa Formal: Lo que es una cosa | La Causa Eficiente: El agente que la produce | La Causa Final: El para qué de una cosa |.

Sin embargo, siguiendo la metodología de Santo Tomás de Aquino, aplicando la “Teoría de las Cuatro Causas” a la materia impositiva, se puede aproximar una respuesta a la pregunta básica: ¿Cuándo podemos considerar que un impuesto es justo?

El Dr. Santiago Álvarez García en ponencia presentada en las Jornadas de Estudio sobre Ética Fiscal en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo, el 17 de Enero de 2003, señalaba lo siguiente: Según Santo Tomás, el establecimiento de un impuesto es justo cuando cumple cuatro principios o

⁸ Aquino, Santo Tomas. La Justicia. Comentarios al libro Quinto de la Ética Nicomaco. Lección Cuarta. Pág.84

causas: 1. La Causa Final: Un impuesto sólo es lícito cuando se dedica al bien común. Solamente se debe aprobar en el caso de que los representantes de la sociedad lo consideren justificado por los beneficios que para el bien común producirá la actividad a financiar con él.

2. La Causa Eficiente: El impuesto debe ser aprobado por los representantes de la sociedad, aquellos a los que la constitución política conceda poderes para implantarlo. Además, tiene que ser exigido con las debidas garantías.

3. La causa material: El impuesto debe gravar a quien tenga la capacidad económica suficiente para hacer frente a su pago. Es preciso que exista una realidad económica que posibilite la recaudación del tributo.”

4. La causa formal: La cuantía del impuesto debe guardar una adecuada proporción con la capacidad de pago del obligado a hacer frente al mismo. Este principio constituye el requisito básico de la justicia del impuesto. Pérez de Ayala, JL (2002)” (3).

Por ultimo, nos resulta de interés para nuestro estudio, destacar algunas ideas del filosofo Francisco Suárez, pensador español del siglo XVI, fue quien realizo una de las primeras Teorías de los Impuestos, en el libro V de su estudio realizado en el “Tratado de las Leyes y de Dios Legislador”.

Es interesante ver como este filosofo muchos años atrás se planteo la temática sobre los sistemas tributarios injustos, justo como lo hacen tanto los juristas como un hombre común hoy en día. Así lo señala el Dr. Félix Lamas en un artículo de filosofía del derecho en el que analiza el pensamiento de Suárez y el cual utilizaremos para comprender más aun su forma de pensar.

La primera cuestión que señala es que quien crea la ley tributaria tiene que tener poder, no solo para dictarla, sino para imponer el tributo. Dado que el poder del agente debe corresponder a su fin.

La segunda cuestión que señala, es que el tributo debe ser justo en su causa fin y que para eso el tributo debe ser conocido, al menos por los “consejeros y procuradores del reino”.

Además, el tributo debe guardar estrecha relación con un fin específico. Y la medida del mismo, no puede sobrepasar a lo necesario para alcanzar tal fin. Asimismo, el tributo depende de la causa en su conservación, si la causa cesa, debe cesar el tributo.

Por ultimo, en esta cuestión de las causas, el filósofo explica que no es necesario que el pueblo todo consienta y acepte las causas; sino, que basta con que estas sean justas en si mismas.

De todo lo expuesto, Suárez realiza su primera conclusión que consiste en que si la ley tributaria es injusta, no obliga a pagar los tributos, ni aunque se reclamen.

A lo que Lamas responde, “¿Cómo evitar el pago siendo todos los sistemas tributarios coactivos?”. Suárez explica que habría que resistir de la forma en que fuera posible, siempre que no implique ni una lucha ni un escándalo.

De ahí surge el siguiente interrogante, “... ¿Y si, debido a la coacción y a una fiscalización exhaustiva no puede evitarse el pago del impuesto injusto?” Según este filósofo, en este caso, será lícito reparar el daño. Es decir, se podrá no pagar los impuestos justos que se pueden evitar, hasta la medida de la damnificación causada por el impuesto injusto.

Entonces, si consta que la ley es injusta, no estaríamos obligados a pagar el impuesto. Pero, lo que señala el Dr. Lamas es que hay una cuestión con el termino “constar” y es que, nos tiene que constar la injusticia. Y ese es uno de los mayores problemas de estos tipos de reglamentaciones. ¿Cómo nos consta realmente? “Suárez, en primer lugar, considera que es moralmente imposible que todos los súbditos tengan certeza y evidencia de las causas de imposición del tributo. Sin embargo, si supiese el súbdito que es el príncipe el que duda de la causa, el caso sería distinto. Es decir, si el súbdito supiera que el príncipe no tiene certeza y evidencia de la causa del tributo, no debería pagarlo. ¿Por qué? Porque si el príncipe o la autoridad investida de la potestad requerida manda el tributo con esa duda, obra injustamente, obra sin razón y, según palabras textuales de Suárez “carga a los súbditos sin una causa justa. En cambio, si el súbdito desconoce si la autoridad tuvo o no tuvo causa, o si dudó o no de ella, está obligado a pagar el tributo.

Lo anterior, según Suárez, es válido para cualquier tipo de ley, sin embargo en la ley tributaria muchas veces la causa del tributo puede ser oculta y no obstante ser justa. La autoridad no está obligada a publicar la causa, ni aun en un sistema republicano.”

Por ultimo, podemos decir que Suárez explica que no puede exigirse un conocimiento positivo y probable de la justicia del tributo en cuanto a todas las condiciones por parte de los súbditos. Entonces, si sabemos que lo ha mandado una autoridad legitimada y no nos consta su injusticia, debemos pagarlo. Porque siempre la

presunción será a favor de quien impone el tributo, dado que es quien representa a la comunidad entera.

Pero, por otro lado, pueden ser los tributos tan numerosos y su carga tan insoportable que la injusticia sea evidente para el juicio general de las personas prudentes. En estos casos, los ciudadanos su pueden hacerlo sin escándalo, están autorizados moralmente a realizar las atenuaciones proporcionales del impuesto como hemos antes dicho.

“Suárez nos dice que para juzgar cada caso en particular hay que tener en cuenta las condiciones de la persona; su nivel adquisitivo; el conjunto de impuestos que inciden sobre su patrimonio, etc. A partir de ahí debemos analizar si la carga tributaria sobre esa persona es demasiado gravosa por ser superior a sus ganancias y a las de su familia. Si no es así, debemos considerar qué necesita esa persona, teniendo en cuenta su condición y dignidad, para su mantenimiento y el de los suyos.”

La cuestión esta, en que la obligación de pagar tributos es tan natural, y una derivación tan directa del principio de justicia, que no es posible excusarse del todo por la apariencia de injusticia o por la excesiva carga que resulte. Siempre estará la razón de contribuir al sostenimiento del Estado como un deber natural y necesario para la subsistencia de la sociedad.

“Antes de abandonar el tema, Suárez nos deja un consejo que considera infalible, muy bueno y moralmente necesario: que nadie decida por sí mismo el pago o el no pago del tributo después de analizar la carga y todo los temas que tocamos en esta exposición. Nadie es buen juez en su propia causa; los ciudadanos no suelen estar suficientemente preparados para formar este juicio práctico y, además, lo odioso del impuesto hará que tendamos a deformar nuestro juicio. ¿Qué hacer entonces? Suárez recomienda el consejo de un varón docto y prudente, o, incluso, del confesor de cada uno. Estos consejeros -según el filósofo- deberán, ante la duda, inclinar al ciudadano a que cumpla su deber de justicia pagando el tributo.”

La cuestión esta entonces, en que la justificación del no pago de parte o la totalidad de un tributo es tan excepcional, que en la práctica, parecería de muy difícil aplicación. Sin embargo, pienso que sus ideas son muy interesantes para tratar de reflexionar sobre los cuestionamientos de este trabajo.⁹

⁹ Todas las citas de la parte de Suárez son extraídas de <http://www.carlosparma.com.ar/francisco-suarez-y-el-impuesto-injusto/>

3. Una perspectiva sociológica

Una postura más que interesante para realizar el estudio del porque la gente no desea pagar impuestos es la que analiza Alfonso Velásquez Trejo en su libro *Ingresos Públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos*.

“Las finanzas públicas y sus componentes fundamentales –ingreso y gasto públicos han sido, hasta ahora, poco estudiados por los científicos sociales. Los enfoques hegemónicos se centran en el análisis jurídico y económico. El tema de los impuestos, en particular, es materia de análisis de contadores públicos, economistas, administradores y abogados, entre otros; en consecuencia, los impuestos han sido objeto de incontables estudios, análisis e investigaciones desde la perspectiva de quienes participan en las actividades relacionadas con la recaudación de los ingresos públicos.”¹⁰

Como señala el autor, desde un análisis sociológico podemos hacer una mirada multidisciplinaria teniendo en cuenta los factores sociales y culturales que determinan el comportamiento de la sociedad ante el pago de impuestos. Esto a su vez permitiría una mejor planificación de las políticas del estado.

En general el contribuyente ha sido poco estudiado como factor importante de la dinámica fiscal. Un análisis en este sentido nos permitiría ver la respuesta social ante el establecimiento de los diversos impuestos y el grado de legitimidad del impuesto.

El uso de la palabra “impuesto” promueve poco una actitud de pago en los ciudadanos; este concepto sugiere que el contribuyente es una fuente de recursos. La respuesta social negativa ante el término y la concepción que lo rodea, puede verse en el no pago de las contribuciones fiscales, la evasión, la elusión e, incluso, en el contrabando.

En este sentido, Velázquez remarca a un autor llamado Diego Soares (2002) que explica que “para la Sociología Fiscal, la política fiscal consiste en la utilización de diversos instrumentos, entre ellos los impuestos, para alcanzar los objetivos económicos y sociales que el Estado desea promover. De ahí que la realidad fiscal se asemeje a un espejo, en que están reflejadas la estructura social y el poder de una comunidad políticamente organizada”.¹¹ La cultura fiscal es el conjunto de ideas, valores y

¹⁰ Velásquez Trejo, Antonio. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf. Pág. 117 Ingresado última vez el día 5/11.

¹¹ Velásquez Trejo, Antonio. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf. Pág.119

actitudes que orientan la conducta de todos los actores sociales que intervienen en la recaudación fiscal de un país. Soares sostiene que el objeto del estudio de lo fiscal puede ser sociológico y psicológico; en ambos casos está directamente relacionado con un conjunto de ideas, sentimientos y percepciones de los ciudadanos, en su calidad de contribuyentes. Como ya hemos señalado, dichos factores afectan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como se explica en el libro, no está por demás recordar que diversas revoluciones sociales surgieron como respuesta a la pretensión de la autoridad fiscal de recaudar mayores ingresos públicos. Soares (2002) sostiene que el objeto del estudio de lo fiscal, desde los puntos de vista sociológico y psicológico, “está directamente relacionado con un conjunto de ideas, sentimientos y percepciones de los ciudadanos, en su calidad de contribuyentes, son estos elementos que determinan sus actitudes”

La relación del Estado y el ciudadano-contribuyente no siempre es cordial sino, muchas veces, conflictiva.

Noemí Luján Ponce (1999) sugiere en su trabajo *La construcción de la confianza política*, desarrollar una línea de investigación alrededor del tema de la confianza. Una investigación centrada en la construcción de la confianza entre quienes están involucrados en el proceso de recaudación de los ingresos públicos es un reto teórico y práctico; también lo es definir cuáles son los factores que inciden en su construcción o deterioro. Dicha investigación permitiría obtener elementos para el diseño de una política de ingresos sustentada en la confianza, el prestigio y la corresponsabilidad social, y no en las acciones coactivas de la autoridad fiscal.

-Enfoque social de los Ingresos Públicos

En su libro *Velasquez* integra un marco teórico, a partir del análisis social e histórico, que permita estudiar el proceso de recaudación de los ingresos públicos, así como las relaciones sociales y políticas que surgen de dicho proceso, y para respuesta a la pregunta de qué es lo que motiva a los ciudadanos a cumplir sus obligaciones fiscales.

Para ello analiza el surgimiento del capitalismo, y las propuestas teóricas de Gabriel Ardant (investigador social Frances), Norbert Elías (sociólogo judío-alemán) y Pierre Bourdieu (sociólogo Frances) que brindan una perspectiva social del fenómeno y toman en cuenta la importancia de las finanzas públicas.

Hay una íntima correlación entre el desarrollo del capital y las estructuras tributarias, es decir, el capitalismo requiere para su desarrollo de una activa participación gubernamental, sobre todo, en lo que respecta al establecimiento de normas.

El desarrollo del capitalismo ha tenido como condición necesaria, desde sus orígenes, la intervención del Estado. Ésta sólo es posible si el Estado cuenta con recursos económicos, los cuales son obtenidos, fundamentalmente, a través de impuestos, deudas y otros instrumentos propios de las finanzas públicas.

Este análisis de la transición del feudalismo al capitalismo nos permite entrever que lo que induce a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales son factores económicos y políticos que están por encima de la voluntad de los individuos.

En este punto, economía y política se integran en una fuerza superior que determina la actuación colectiva.

El marco jurídico que regula los impuestos es la expresión formal de las fuerzas políticas del Estado; en este sentido, los impuestos no son un asunto contable o técnico sino político, y es la fuerza política la que define quién soporta, realmente, la carga fiscal.

Las condiciones estructurales establecidas por la economía y la política normarán la conducta de los grupos e individuos que integran la sociedad; sin embargo, estas condiciones se modifican con el tiempo en correspondencia con los cambios en la producción, distribución e intercambio; los ingresos públicos dependerán, generalmente, de aquellas actividades productivas que generen un mayor excedente económico y que sean susceptibles de ser gravadas con el menor costo económico y político.

Tales factores operan a corto, mediano y largo plazo.

Para ello me resultó interesante el análisis realizado por Gabriel Ardant, investigador social francés, quien fuera el primero en proponer una disciplina para explicar la relación entre las finanzas públicas y los procesos histórico-sociales, la llamó teoría sociológica de los impuestos.

La propuesta teórica de Ardant es que los impuestos y los sistemas tributarios son el reflejo de un sistema u orden político, y depende del grado de desarrollo de la economía y la estructura social. El conjunto de intereses políticos, asociados a la economía, delineó las estructuras tributarias en los Estados modernos.

“La sociología de los impuestos entonces estudia la acción que el Estado ejerce mediante los impuestos en la economía y las relaciones que se establecen entre el Estado, el impuesto y la estructura social”

El impacto social de los impuestos, las reacciones a favor o en contra de los diferentes grupos sociales, hace que éstos adquieran un carácter político. Ardant (1965) señala respecto a la respuesta social frente a los impuestos: “la historia nos muestra también un gran número de turbulencias, motines, sediciones, revueltas, donde el impuesto fue la causa determinante, de tal suerte que las revueltas fiscales constituyen una categoría sociológica verificable”.

“El impuesto es una deducción de los recursos de los individuos” (Ardant, 1965) y toda reducción de los mismos provoca molestia en los contribuyentes, pues impacta directamente sobre su nivel de ingresos. En los momentos de crisis económica, el establecimiento de un impuesto o el incremento de sus tasas pueden hacer difícil, incluso imposible, el pago del mismo.

En crisis se genera una brecha entre la estructura económica y la estructura fiscal, entonces surge la posibilidad de una respuesta social conflictiva.

Desde la perspectiva de Velasquez ¿Cómo puede la propuesta de Gabriel Ardant dar respuesta a nuestra pregunta central: por qué las personas pagan impuestos?

“Si los contribuyentes pagan es porque están socialmente determinados por la correlación de fuerzas políticas y económicas. Una persona paga sus impuestos porque existe una esfera política que la obliga a pagarlos, además, el cumplimiento de su obligación fiscal evita otras formas de intervención del Estado en su patrimonio, bienes, ingresos y riquezas.

Las personas pagan sus impuestos cuando obtienen ingresos para cubrirlos, es decir, su capacidad de pago está determinada por las características de la estructura productiva y distributiva del ingreso de cada país, las cuales, a su vez, dependen de las condiciones económicas. Los ciudadanos toleran exacciones a sus ingresos, pero cuando éstas rebasan su capacidad de pago o son excesivas, surgen conflictos sociales (revueltas fiscales) y políticos. Finalmente, Ardant sostiene que el análisis de los procesos históricos es indispensable para comprender las actitudes individuales y colectivas de pago o no pago; dados los cambios históricos, es factible que quienes ahora pagan sus impuestos mañana no lo hagan, y viceversa.”

En tanto los aportes Norbert Elías (sociólogo judío-alemán) y Pierre Bourdieu (sociólogo Frances) coinciden con Gabriel Ardant

Elías, al interpretar el origen y desarrollo de los impuestos asociado a la guerra.

En la época feudal, los individuos estaban dispuestos a pagar impuestos por tres causas:

-para evitar ir a la guerra, con el dinero de sus impuestos el soberano contrataba mercenarios.

-para mantener la vida después de una derrota militar, los individuos renunciaban a una parte de sus ingresos o su riqueza.

-para realizar las reparaciones necesarias a la infraestructura productiva después de una guerra.

El proceso de concentración del poder político no siguió una ruta lineal, estuvo determinado por las condiciones que imponía la coyuntura política. A periodos de concentración de poder político seguían otros de debilidad política, esta oscilación definió, en cada etapa de la historia, las características de la estructura fiscal.

El plano político expresa su poder de diferentes formas, la más evidente es la imposición a los sujetos pasivos de la estructura tributaria. Los contribuyentes lo son porque existe una definición jurídica que se perfecciona cuando ellos incurren, voluntaria o involuntariamente, en las hipótesis contenidas en las normas jurídicas. La motivación que está en el origen del cumplimiento de las obligaciones fiscales es la posibilidad de que el Estado pueda reclamar el pago de los impuestos por medio de la fuerza pública u otros medios coactivos.

Sin embargo, es evidente que la gran mayoría de las personas acuden a pagar sus impuestos condicionados por un largo proceso de educación y autocontrol.

El contribuyente conoce, de manera más o menos suficiente, sus obligaciones fiscales; estrictamente su actuación no depende sólo de una coacción económica y política, sino de un convencimiento sobre la ventaja de cumplir con sus responsabilidades fiscales, dicha ventaja puede estar asociada al bien común o al temor de ser sancionado por la autoridad fiscal. Cuando el contribuyente toma la decisión de pagar sus impuestos, actúan sobre él una serie de elementos sociales y culturales que orientan su acción; lo mismo ocurre cuando el contribuyente toma la decisión de evadir o eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por otro lado para Bordieu la acción de los individuos, y los grupos humanos, puede ser interpretada desde una perspectiva social y cultural. Existen diferentes elementos de su teoría social que nos permiten interpretar los procesos culturales asociados al pago de los impuestos y el desarrollo de la estructura tributaria.

Para Elias, la sociedad tiene cuatro elementos: la estructura económica, la política, la educación y el autocontrol.

Esta estructura no es un esquema inmóvil, por el contrario, se transforma a lo largo de la historia, las condiciones se modifican de acuerdo a la producción, la distribución, el intercambio y la esfera política.

Además, estos factores están por encima de la voluntad de los individuos y tienen la capacidad de generar conductas específicas.

En tanto para Bourdieu la sociedad está integrada por clases sociales, las cuales tienen relaciones conflictivas y de dominación. Y la estructura social se expresa en las conductas individuales y viceversa, y a esto lo llama “habitus” fusionando así los planos macro y micro sociales.

La formación del habitus es producto de un proceso histórico y social, y se expresa a través del lenguaje, valores, conocimientos y formas sociales que se ven en la vida cotidiana de las personas.

El habitus permite la interiorización irreflexiva de ciertas conductas y observar el por qué las personas y comunidades actúan en un sentido con ciertas regularidades sociales.

Así, Independientemente de su racionalidad, los individuos se ajustan a reglas y actúan de manera mecánica frente a condiciones específicas, y pagaran o no sus impuestos por el conjunto de regularidades culturales, no tiene ninguna reflexión al respecto, y su respuesta al ordenamiento jurídico es mecánica y dependiendo de la historia de la comunidad y de la percepción colectiva que se tenga, para bien o para mal, puede favorecer o no el pago de los impuestos establecidos.

El otro punto importante que ambos tienen en cuenta es la educación o el “capital cultural” que está dado por el nivel académico y las habilidades laborales de las personas de una sociedad determinada, de acuerdo al cual los individuos podrán por ejemplo aprovechar en su beneficio las disposiciones fiscales.

Dentro de esta área debe también incluirse la percepción positiva o negativa que tienen los ciudadanos acerca del pago o no del impuesto ya que puede considerarse un acto de prestigio si la visión es positiva o una desventaja para sus intereses si la visión es negativa.¹²

¹² Velásquez Trejo, Antonio. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf.

4. Los impuestos entre la gente común

Para bajar a la actualidad y a la realidad del día a día nuestro estudio, me pareció oportuno agregar una última sección analizando que piensa un contribuyente en Argentina hoy.

Para eso, decidí realizar una encuesta por las redes sociales y el resultado fue bastante interesante y va a ser utilizado para nuestra conclusión.

La encuesta giro en torno a ocho preguntas básicas y fue difundida por las principales redes sociales como Facebook, Twitter y Whats App. Se logro que la respondieran un total de 134 personas, de las cuales, el 69% tiene una edad de 15 a 30 años, el 16% tiene de 30 a 50, y el 14% tiene mas de 50 años de edad.

Las variables consultadas fueron: en primer lugar, que se opinaba sobre los sistemas de salud pública, la educación estatal, y los sistemas de alumbrado barrido y limpieza. Los resultados en estas preguntas fueron bastante homogéneos, el 60% de los consultados cree que los servicios son regulares, muy pocos considera que son buenos, y el resto directamente piensa que son malos.

Pese a que la mayoría de las personas considera que los servicios no son buenos, casi un 63% cree que el aporte que realiza en materia de impuestos, es excesivo. Y, en concordancia a esto, un 70% de los encuestados considera que el Estado utiliza de manera inadecuada los aportes que se realizan, aunque, paradójicamente, el 98% considera que pagar impuestos es necesario.

En cuanto a si se sienten a gusto o no pagándolo, los resultados arrojaron que el 60% no lo están.

Por ultimo, decidí cerrar la encuesta con una pregunta que, a mi parecer es bastante polémica, que es que si los impuestos no fuesen obligatorios, ¿quien los pagaría? Un 48% de los consultados arrojó que no los pagaría, mientras que un 51,1% arrojó que si lo haría de todas formas.

Me parece prudente resaltar que pese a que la mayoría de los encuestados son personas jóvenes, de todas formas podemos realizar algunos análisis interesantes a partir de sus respuestas.

En primer lugar, la mayor parte de la gente común esta disconforme con la calidad de los servicios brindados por el Estado con el sustento de sus contribuciones. Además de esto, no solo sienten (la gran mayoría) que el aporte que realizan es

excesivo, sino que también hay una gran convicción popular de que el Estado no los administra ni utiliza de manera correcta.

Todo este conjunto de factores, lleva a que en la pregunta de si se sienten a gusto pagándolos o no, la mayoría, lógicamente, los sienta como algo molesto. A pesar de que prácticamente el total de los encuestados, los reconozca como algo necesario.

Por último, y siendo concurrentes con lo que venimos diciendo, las encuestas nos muestran que hay una gran parte de la gente que solamente los sigue pagando porque son obligatorios.

Por lo tanto, como una humilde conclusión de las encuestas, podemos decir que hay una gran conciencia social peyorativa que gira en torno a los impuestos, y además hay una gran contradicción en la mayoría de la gente en tanto y en cuanto los consideran necesarios, pero lo único que los determina a seguirlos pagando es su obligatoriedad.¹³

5. Conclusión

Realizar un estudio acerca del agrado o displacer de un individuo o una sociedad ante una norma impuesta por el Estado es un gran desafío ya que no sólo implicó realizar el desarrollo de la evolución del instituto, casi tan antiguo como la sociedad misma, e involucra no sólo una variable, sino un entramado donde se involucra tanto lo filosófico, lo político como lo económico, lo individual y lo social y la íntima interrelación entre todos ellos en un tiempo y un espacio determinado.

Tener en cuenta que el pago de impuestos es una tradición, una necesidad o una imposición en beneficio de las sociedades modernas me ayudó a pensar que las variables políticas, económicas, normativas y sociales son fundantes para entender el porqué de los individuos a considerar odioso el pago de impuestos, a pesar que tal como lo refleja la encuesta realizada la mayoría de la sociedad entiende que es a través del pago de impuestos que las sociedades crecen y se sostienen apoyando a aquellos miembros que más lo necesitan o dando soluciones para la vida en comunidad, donde el aporte de uno redundaría en beneficio de todos.

Lo que podemos decir luego de lo analizado es que hay un claro desequilibrio en el pensamiento de la gente de hoy en día que, si bien comprende que pagar impuestos es

¹³ Las encuestas realizadas se encuentran en el Anexo I.

algo necesario para que una comunidad subsista, no se sienten a gusto pagándolos, y le resultan excesivos.

Creo que hablando puntualmente de nuestro país en la actualidad, podemos decir que dado a nuestra historia y a muchas cuestiones políticas que se dieron durante muchos años la gente no confía en el Estado. Mas allá de una cuestión partidaria, la gente no logra ver que la plata que aporta vaya a algún lado en concreto, sino que, al contrario, el estado de los servicios públicos deja bastante que desear.

En contestación a lo que vimos en la parte filosófica, podemos decir que haciendo un paralelo de las épocas de los pensadores con la nuestra, si una persona considera que el pago de impuestos es injusto, o que esta mal manejado o administrado, podrá llegar o no a sentirse obligado en conciencia a pagarlo; pero seguro que en principio le resultara odioso o molesto. Razón por la cual la persona tiende a tratar de evitarlo y evadirlo. Pienso que viene de uno de los primeros instintos humanos de conservar lo suyo.

Llegar a cambiar el paradigma de que pagar impuestos es odioso requiere un gran esfuerzo de uno de los pilares de toda sociedad, es la educación quién deberá transformar esta percepción negativa en una positiva, donde se entienda que pagar impuestos es mas bien una contribución, una participación ciudadana a largo plazo que permita cambiar las conductas de una sociedad, tanto de quienes aportan resignando parte de su ingreso en beneficio de todos, cómo de los agentes del estado que deberán realizar los ajustes necesarios para que el dinero aportado se dirija a lo realmente necesario para que la sociedad vea que no son mal gastados sus esfuerzos y posibiliten vivir en una sociedad justa, pujante y solidaria que ayude a quienes mas lo necesiten, premie a quienes cumplen y castigue a quienes evade.

Solo cuando aprendamos que la vida comunitaria redunda en beneficio de cada uno de nosotros y que es con el aporte de cada uno y con el buen uso de los mismos que construimos una mejor sociedad lograremos avanzar.

Bibliografía

- García Vizcaino, Catalina. “Derecho Tributario”
<https://drive.google.com/file/d/0Bx7Om1ou1oyIQ3JrTWeyVHplREU/view>
- Velásquez Trejo, Antonio. “Ingresos públicos y el principio de la sincronía social y cultural de los impuestos”. https://www.uv.mx/bdh/files/2014/01/Libro_velasquez.pdf.
- <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm> Ultima vez ingresado 1/11.
- Calderón, Leonel. Historia de los Impuestos. <https://prezi.com/onpl01irhcyi/historia-de-los-impuestos/>
- <http://www.neoliberalismo.com/impuestos.htm> Ultima vez ingresado 1/11
- <http://www.carloparma.com.ar/francisco-suarez-y-el-impuesto-injusto/>
- Aquino, Santo Tomas. La Justicia. Comentarios al libro Quinto de la Ética Nicomaco.
- Aristóteles, Ética Nicómaco.
- <http://elrincontributivo.blogspot.com.ar/2010/10/la-historia-de-los-impuestos.html>
- https://impresa.prensa.com/economia/historia-impuestos_0_2037546390.html
- +AnexoI: encuestas realizadas por el formulario de Google Drive y distribuida a través de las redes sociales.